

RESOLUCIÓN N°. 06-UMET-CAS-SE-02-2024

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. "[...] Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]";
- Que, el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución. [...]”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 17, establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;

Que, el art. 18 de la ley *supra*, prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;”;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 23, establece entre las atribuciones del Consejo Académico Superior la siguiente: “f) Aprobar y reformar el presupuesto anual previa aprobación del Consejo de Regentes, así como conocer y aprobar y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y remitir mediante informe suscrito por el Presidente del CAS a los organismos competentes en los plazos establecidos;” y,

Que, en la sesión extraordinaria Nro. 02 del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, se abordó, en el TERCER punto del orden del día, la presentación y aprobación del plan operativo anual y los presupuestos correspondientes al año 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Presupuesto Institucional de la Universidad Metropolitana para el año 2024, que se agrega a continuación de la presente resolución y forma parte integrante de ella.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POA) de la Universidad Metropolitana para el año 2024, que se agrega a continuación de la presente resolución y forma parte integrante de ella.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los quince (15) días del mes de febrero del año 2024.

En mi calidad de Secretario General Técnico, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, celebrada en fecha *supra*.



Abg. Andrés Cueva Gaibor, Mgs.
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



PRESUPUESTO AÑO 2024	
Descripción	Proyectado 2024
INGRESOS	\$15.076.377,64
FACULTAD DE SALUD Y CULTURA FÍSICA (FSCF)	\$6.767.267,65
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN (FCSHE)	\$767.670,00
FACULTAD DE DERECHO	\$3.168.407,95
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (FCEE)	\$4.373.032,04
BECAS	\$438.206,80
BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS (REFERENCIAL)	\$438.206,80
EGRESOS	\$14.275.298,77
CONDICIONES INSTITUCIONALES / BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$224.014,00
CONDICIONES INSTITUCIONALES / INFRAESTRUCTURA FÍSICA	\$3.240.970,00
CONDICIONES INSTITUCIONALES / INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INFORMÁTICA	\$588.462,30
CONDICIONES INSTITUCIONALES / GESTION DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO	\$306.934,98
CONDICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO-APOYO ACADÉMICO/PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$7.095.135,86
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	\$848.854,00
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	\$309.822,00
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	\$9.450,00
CONDICIONES INSTITUCIONALES / PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	\$6.200,00
GASTOS FINANCIEROS Y FISCALES/CONTABILIDAD Y FINANZAS	\$780.106,63
EGRESOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MERCADEO	\$717.500,00
GASTOS DE DIRECCIÓN	\$147.849,00